



**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	1 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REvisa	APRUEBA	EXPIDE
Lic. María Fernanda Plancarte Medina Lic. Pamela Salinas de la Peña	Lic. Ángel Mario Garza Sánchez Jefe de la Unidad	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Sub Directora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General

Índice

I. Glosario	2
II. Introducción	2
III. Misión	3
IV. Visión	3
V. Objetivo general	3
VI. Objetivos particulares	4
VII. Marco Jurídico	4
A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	4
B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	4
C. NIVEL FEDERAL	4
D. NIVEL ESTATAL	4
VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad	5
IX. Funciones a desarrollar	6
X. Procesos de unidad	7
XI. Diagrama de los procesos	8
11.1. “Diagrama de Audiencia Intermedia”	8
XII. Descripción de los diagramas	9
11.1. “Audiencia Intermedia”	9
XIII. Reglas generales y principios de la unidad	11
XIV. Anexos	12
XV. Control de Cambios	21

I. Glosario

- a) **Instituto:** Instituto de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- b) **Unidad:** Unidad de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
- c) **Ley:** Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- d) **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- e) **Manual:** Manual de Defensa Especializada en Justicia para Adolescentes.
- f) **Adolescente:** Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho.
- g) **Código Nacional:** Código Nacional de Procedimientos Penales.
- h) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) **Defensa:** El Defensor Público Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- j) **Juez:** El Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución y el Magistrado, especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- k) **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- l) **AMP:** Agente de Ministerio Público.
- m) **Persona responsable de la/el adolescente:** Quien o quienes ejercen la patria potestad, custodia tutela de la persona adolescente.
- n) **Sistema:** Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- o) **Acuerdo reparatorio:** Es el acuerdo celebrado entre el adolescente infractor y la víctima.
- p) **Suspensión condicional del proceso:** es una salida alterna que propone el Ministerio Público o el imputado al Juez de Control para solucionar el conflicto.

II. Introducción

El 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en la cual se consolidan las reformas del artículo 18 Constitucional que desde el 2005 han tenido lugar en México para garantizar una adecuada implementación de las obligaciones previstas en el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de homologar los sistemas en materia de justicia para



CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	3 de 21

adolescentes a nivel nacional con el sistema de justicia penal acusatorio, garantizando como garantía el debido proceso legal en el que se contemple tanto la reinserción social como la familiar del adolescente, los mecanismos especializados para atender la justicia penal y establecer instancias especializadas de todas las instituciones encargadas de los Sistemas de Justicia, siendo parte fundamental el Instituto de Defensoría Pública.

Los defensores públicos especializados en justicia para adolescentes tenemos la obligación de prestar un servicio de defensa técnica, específica y especializada con la finalidad de garantizar la salvaguarda en todo momento de los derechos del adolescente infractor, el interés superior de la niñez y el beneficio a través de las salidas alternas que ofrece el proceso penal.

III. Misión

Proveer un servicio jurídico profesional de defensa especializada en materia de adolescentes a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los Adolescentes Infractores, así como la reintegración familiar y social.

IV. Visión

Garantizar que el Defensor Público especializado en Adolescentes brinde la asesoría jurídica, específica y necesaria para cada caso, procurando siempre la reintegración del adolescente infractor en el orden familiar y social.

V. Objetivo general

Brindar una defensa técnica y adecuada en la etapa intermedia, dando respuesta al escrito de contestación, aportando los medios de prueba idóneos, pertinentes y necesarios para el desahogo en la audiencia correspondiente; en su caso aprovechar este último momento procesal para buscar la terminación del proceso mediante salidas alternas o mecanismos de aceleración.



VI. Objetivos particulares

1. Analizar la acusación para establecer el debate de la audiencia intermedia.
2. Contestar la acusación y en su caso ofrecer medios de prueba.
3. Comparecer al desahogo de la audiencia intermedia.
4. En su caso, asesorar al imputado sobre las salidas alternas si estas proceden, así como del procedimiento abreviado.

VII. Marco Jurídico

A. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

C. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

D. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley del Sistema Especial de Justicia para adolescentes del Estado de Nuevo León.
- Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- Reglamento a la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.



VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Unidad de Defensa Penal Especializada en Justicia para Adolescentes es dirigida por un Jefe de Área, quien tendrá a su cargo a los defensores públicos y defensores públicos auxiliares especializados que conocerán desde la etapa de investigación, el proceso penal y ejecución.



Teniendo como obligaciones aunadas a las previstas en el Reglamento y la Ley, los servidores públicos adscritos a la Unidad deberán de observar las siguientes disposiciones:

A. Obligaciones

1. **Jefe de Área:** planea, organiza, dirige, supervisa y controla las funciones de atención, asesoría y patrocinio jurídico y demás actividades que el personal a su cargo realice, además de coadyuvar con la dirección en la coordinación y evaluación del desempeño de los defensores públicos y defensores públicos auxiliares, así como del demás personal a su cargo.
2. **Defensor Público:** proporcionan los servicios jurídicos en defensa investigación, juicio y ejecución, patrocinio y asesoría gratuitos a los adolescentes infractores.
3. **Defensor Público Auxiliar:** realiza las actividades de un defensor público.
4. **Secretaria:** recibe al usuario y atiende al usuario a fin de canalizarlo con el defensor correspondiente, realizando un registro de asistencia de usuarios.



IX. Funciones a desarrollar

a. Titular

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría y patrocinio jurídico, y demás actividades que realice el personal a su cargo;
2. Cuidar que el personal a su cargo mantenga entre sí, y con el resto de los servidores públicos del Instituto, la armonía necesaria para la comunicación y desempeño eficientes en el cumplimiento de su trabajo;
3. Coordinar y evaluar la eficaz actuación de los defensores públicos adecuando el material humano a las necesidades del servicio;
4. Realizar las actividades administrativas requeridas;
5. Verificar periódicamente la veracidad de los datos asentados por los Jefes de Áreas, Defensores en los registros;
6. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, comunicando por escrito al Subdirector General y al Director Administrativo, mediante reporte, las probables irregularidades en que incurran sus subalternos, proponiendo las medidas disciplinarias que le pudieran corresponder;
7. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos;
8. Celebrar al menos, una reunión quincenal de trabajo con el personal adscrito a sus respectivas áreas; Practicar auditorías jurídicas a los Defensores de su adscripción en el momento y en las condiciones que juzgue más conveniente;
9. Ejercer una estricta vigilancia en el cumplimiento de la gratuidad de los servicios legales prestados por el Instituto;
10. Efectuar visitas periódicas a las Dependencias relacionadas con su adscripción;
11. Las demás que le confieran el Director General, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



b. Personal de la unidad

1. Comparecer en todos los actos, diligencias y acciones propias de su adscripción, en los que sea requerido;
2. Llevar un registro de todas las personas a las que se brinda la asesoría o patrocinio jurídico;
3. Realizar el registro diario de actividades en sistema Advocatus;
4. Rendir un informe mensual a su director sobre los expedientes iniciados, en trámite, diligencias, asesorías, promociones y asuntos concluidos;
5. Solicitar al asesorado o representado la información y documentación necesaria para la debida atención del asunto encomendado;
6. Asistir a las audiencias de ejecución de las medidas de sanción;
7. Elaborar estrategia para la etapa de ejecución de las medidas de sanción;
8. Supervisar el cumplimiento del plan individualizado de ejecución establecido al adolescente infractor;
9. Estar presentes y asistir a los usuarios en todas las audiencias y diligencias de carácter judicial en las que sean requeridos;
10. Mantiene permanente contacto con el adolescente, así como con sus familiares o tutor;
11. Comunica al Jefe de área aquellas situaciones en las que requiera el apoyo de otro Defensor Público del área para algún acto procesal;
12. Comunica al Jefe de área sobre toda eventualidad que suceda en el desarrollo de sus funciones;
13. Visitas periódicas al Centro de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes Infractores.

X. Procesos de unidad

a. Defensa de Audiencia Intermedia



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LIRIO

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO: P-UDJA-03

VERSIÓN: 01

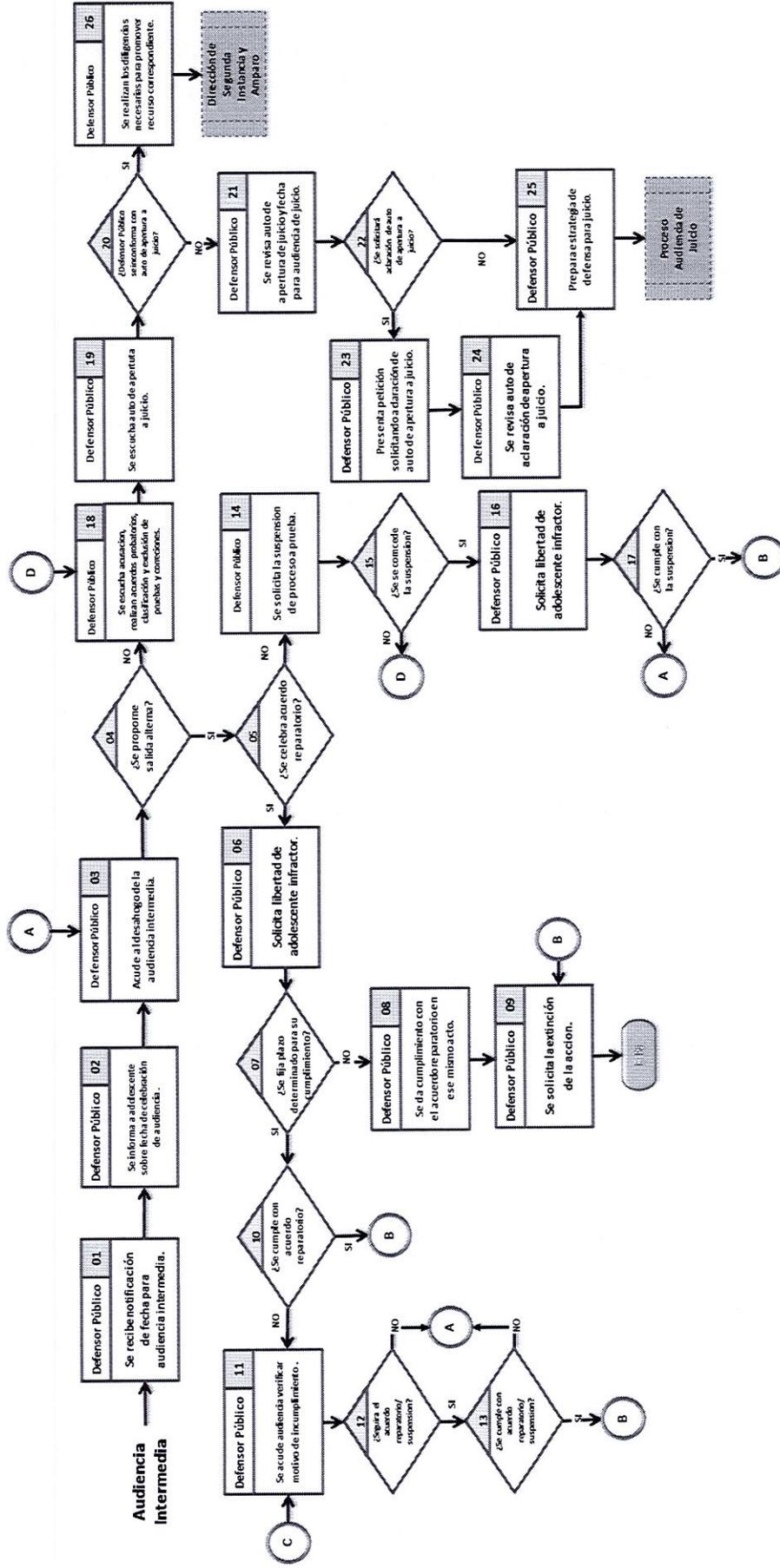
EMISIÓN: 01/07/2022

PÁGINA: 8 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

XI. Diagrama de los procesos

11.1. "Diagrama de Audiencia Intermedia"





XII. Descripción de los diagramas

11.1. “Audiencia Intermedia”

- 11.1.1. El defensor público recibe notificación para la audiencia de fecha intermedia.
- 11.1.2. Se informa al adolescente sobre fecha de audiencia intermedia.
- 11.1.3. El defensor público acude al desahogo de la audiencia intermedia.
- 11.1.4. El defensor deberá de analizar si propondrá una salida alterna.
- 11.1.5. Para el caso de que se proponga salida alterna, se debe de verificar si se celebró acuerdo reparatorio.
- 11.1.6. En el supuesto de haberse celebrado un acuerdo reparatorio el Defensor Público debe de solicitar la libertad del adolescente.
- 11.1.7. En caso de que se acepte la propuesta de un acuerdo reparatorio, se debe de identificar si fue celebrado por un plazo determinado de tiempo para el cumplimiento.
- 11.1.8. Para cuando no se haya fijado un plazo determinado para el cumplimiento del acuerdo reparatorio, se tendrá por cumplido en ese mismo acto.
- 11.1.9. Una vez que se da cumplimiento en el acuerdo reparatorio, en ese momento, se solicita la extinción de la acción penal y con ello se finaliza el proceso.
- 11.1.10. En el supuesto de que se haya fijado plazo para el acuerdo reparatorio, el defensor deberá verificar si ese acuerdo reparatorio fue cumplido en el término señalado, y en ese mismo supuesto se solicitará la extinción de la acción penal. Remitirse al apartado “B” punto 9.
- 11.1.11. Si el acuerdo reparatorio se está incumpliendo se acude a audiencia para verificar el motivo de incumplimiento del acuerdo reparatorio.
- 11.1.12. El defensor público deberá verificar si seguirá vigente el acuerdo reparatorio o suspensión del proceso a prueba, en caso de ser negativo remitirse al apartado “A”, punto 3.



**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	10 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

- 11.1.13. Para el caso de siguiera vigente el acuerdo, se debe de verificar se haya cumplido con el mismo, en caso afirmativo la defensa remítase al apartado “B”, punto 9, y en caso de que dicho acuerdo se haya incumplido remitirse al apartado “A” punto 3.
- 11.1.14. En caso de que no se celebre acuerdo reparatorio el defensor público propondrá la suspensión de proceso a prueba.
- 11.1.15. El Defensor Público deberá de verificar si se concede la suspensión de proceso a prueba, en el supuesto de que no sea concedida, remitirse al apartado “D”, punto 18.
- 11.1.16. Si se da el supuesto de que se concediera la suspensión de proceso a prueba la defensa deberá de solicitar la libertad del adolescente.
- 11.1.17. La defensa debe de verificar si el adolescente cumple con la suspensión condicional de proceso, para el caso negativo remitirse al apartado “A”, punto 3, y en caso de que se haya dado cabal cumplimiento con la suspensión concedida remitirse al apartado “B”, punto 9.
- 11.1.18. En caso de que no se haya propuesto alguna salida alterna, la defensa escucha acusación realizada por el AMP, se realiza acuerdo probatorio por las partes, clasificación de pruebas y correcciones.
- 11.1.19. Posteriormente se debe de escuchar el auto de apertura a juicio.
- 11.1.20. La defensa deberá analizar si es su deseo inconformarse con la resolución del Juez de Control.
- 11.1.21. El caso de que la defensa no manifieste inconformidad con el auto de apertura, se revisara su contenido y fecha para audiencia de juicio.
- 11.1.22. El defensor público deberá analizar si solicitara aclaración de auto de apertura a juicio, en caso de ser necesario.
- 11.1.23. En el supuesto de ser necesaria la solicitud de aclaración la defensa deberá de realizar la petición.
- 11.1.24. Posterior a ello deberá de revisar el auto de aclaración de apertura a juicio.



- 11.1.25. Para el caso de que no solicite la aclaración de auto de apertura, el defensor público preparará estrategia para el juicio, remitiéndose al proceso audiencia de juicio.
- 11.1.26. En caso de que, si se inconforme el defensor público del auto de apertura de juicio, se realizan las diligencias necesarias para promover recurso correspondiente.

XIII. Reglas generales y principios de la unidad

A. Reglas

a. Con relación a los adolescentes:

1. Brindar asesoría jurídica al adolescente infractor que lo necesite, conduciéndose con empatía y capacidad de escucha, explicando y respondiendo las dudas en un lenguaje simple.
2. Apoyar y velar por sus derechos e intereses.
3. Darles la debida protección y confidencialidad a los datos personales brindados por el adolescente, conforme a las leyes vigentes para el tratamiento y uso de datos personales de las instituciones públicas.

b. Con relación a los Compañeros Defensores Públicos:

1. No intervenir en el ejercicio de la defensa de un defensor público previamente asignado por Gestión.
2. Conducirse siempre con respeto y profesionalidad.

B. Principios

1. **Especialización:** Todos los servidores públicos deberán estar formados, capacitados y especializados en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, deberán conocer los fines del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	12 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

2. **Legalidad:** Ninguna persona adolescente puede ser procesada ni sometida a medida alguna por actos u omisiones que, al tiempo de su ocurrencia, no estén previamente definidos de manera expresa como delitos en las leyes penales aplicables.
3. **Reinserción social:** Restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de las medidas ejecutadas con respeto a los derechos humanos de la persona adolescente.
4. **Presunción de inocencia:** Toda persona adolescente debe ser considerada y tratada como inocente en todas las etapas del procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por Órgano Jurisdiccional.
5. **No Discriminación e igualdad sustantiva:** Los derechos y garantías reconocidos en la ley se aplicarán a quienes se les atribuya o compruebe la realización de uno o varios hechos señalados como delitos por las leyes penales federales y locales mientras eran adolescentes, sin que se admita discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra, ya sea de la persona adolescente o de quienes ejercen sobre ellas la patria potestad o tutela, que atenten contra su dignidad humana.

XIV. Anexos

1. Formato alegato de apertura
2. Formato para la audiencia
3. Formato teoría del caso de defensa



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	13 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ANEXO 1. ENTREVISTA A PERSONA RESPONSABLE



ENTREVISTA A PADRES DEL ADOLESCENTE.

FECHA: _____ / _____ / _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: _____ / _____ / _____

CARPETA JUDICIAL: _____ / _____ / _____

ADOLESCENTE (S):

DELITO (S):

JUZGADO:

PRESENTE LOS PADRES DEL ADOLESCENTE y/o

TUTOR:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELEFONO:

SE LE INFORMA RESPECTO DEL PROCESO DE SU HIJO, LO SIGUIENTE:

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES
FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	14 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ANEXO 1. FORMATO PARA LA AUDIENCIA



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



FORMATO PARA AUDIENCIA.

FECHA: ____/____/____ CARPETA JUDICIAL: _____

ADOLESCENTE (S): _____

Detenido: Centro Domicilio Libre:

DELITO (S): _____

PRESENTE LOS PADRES DEL ADOLESCENTE y/o TUTOR:

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

NOMBRE DE JUEZ: _____

NOMBRE DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: _____

TIPO DE AUDIENCIA:

Presencial:

Virtual:

INICIA: _____ ACABA: _____

RESULTADO:

NOMBRE Y FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO ESPECIALIZADO



www.idpnl.gob.mx

Matamoros 311 Ote., Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812020-5600

@IDPNL



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	15 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

ANEXO 2. FORMATO TEORIA DEL CASO DE DEFENSA



FORMATO TEORIA DEL CASO DE DEFENSA

FECHA: ____/____/____

HORA: _____: _____ AM PM

CARPETA NUMERO: _____

ADOLESCENTE:

1. _____

DELITO (S):

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

LEGAL DETENCIÓN: SI NO

¿POR QUÉ? (JUSTIFICACIÓN): _____

Si la respuesta anterior fue NO, describa los elementos de Argumentación;

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	16 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



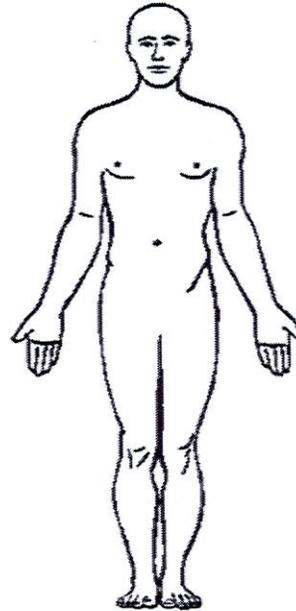
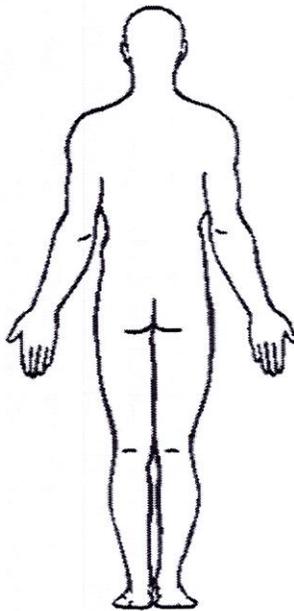
INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO NUEVO LEÓN

EXISTEN LESIONES EN EL IMPUTADO: SI NO

SEÑALE A CONTINUACIÓN EL O LOS PUNTOS DONDE EL ADOLESCENTE MUESTRE LA LESIÓN



DESCRIBA EL TIPO DE LESIÓN Y LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____





**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	17 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



NOTIFICACIÓN DE DERECHOS: SI NO

PERTENECE A ALGÚN GRUPO VULNERABLE ADICIONAL A SER MENOR DE EDAD: SI NO

Si la respuesta anterior fue SI, describa a que grupo pertenece

ARRAIGO DOMICILIARIO SI NO

JUSTIFICACIÓN: _____

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA





INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	18 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

ESTRUCTURA FACTICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA
1. Cuándo		
2. Dónde		
3. Quién hizo		
4. Qué hizo		
5. A quién se lo hizo		
6. Circunstancias de: a) Modo b) Instrumento c) Otra		
7. Resultado de la acción		
8. Móvil de la acción o el por qué		





**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	19 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



ESTRUCTURA PROBATORIA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA Testimonios	DEFENSA
1. Qué. Establecido por:		
2. Cómo. Establecido por:		
3. Cuándo. Establecido por:		
4. Donde. Establecido por		
5. Quién. Establecido por:		
6. A quién. Establecido por		
7. Resultado de la Acción		
8. Móvil de la acción		





**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	20 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

FORTALEZAS DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA

DEBILIDADES DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA

DELITO PERMITE SALIDA ALTERNA: _____

TIPO DE DEFENSA A SEGUIR: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO ESPECIALIZADO



www.idpn.gob.mx
Matamoros 311 Cta., Centro, 64002 Monterrey, Nuevo León, | Tel. 812020-5400
@DPNL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA INTERMEDIA
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES**

CÓDIGO:	P-UDJA-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	21 de 21

UNIDAD DE DEFENSA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

XV. Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	17/06/2022	Creación de Manual

